

**Ley N° V-0626-2008**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia*

*de San Luis, sancionan con fuerza de*

*Ley*

- ARTÍCULO 1°.- Crear UN (1) Municipio dentro del Departamento Pringles que comprende dentro de su jurisdicción a las localidades de Estancia Grande, El Durazno y Virorco. El mismo se organizará de acuerdo a lo establecido por el CAPÍTULO XXVI de la Constitución Provincial, conforme al Artículo 251, con las facultades que surgen de la presente, de la Carta Magna, de la Ley N° XII-0350-2004 (5734 \*R), de la Ley N° XII-0349-2004 (5756 \*R) y de las Leyes que son su consecuencia.-
- ARTÍCULO 2°.- El éjido, jurisdicción o radio del Municipio creado en el Artículo 1°, abarca los terrenos comprendidos dentro de los siguientes límites que resultan de unir las coordenadas que se determinan a continuación (coordenadas Gauss-Krüger-Sistema Campo Inchauspe).-  
 Iniciando por el límite superior Nor-Oeste con coordenadas Y:3.480.000.00 X:6.340.048.44 continuando la divisoria de agua en dirección Sur hasta el punto de coordenadas Y:3.480.000.00 X:6.334.462.72 divisoria natural de agua, se continúa al Sur-Oeste hasta la coordenada Y:3.479.119.30 X:6.332.862.95 divisoria natural de agua en la misma dirección hasta interceptar la coordenada Y:3.478.784.47 X:6.330.707.20 divisoria natural de agua, tomando dirección Sudeste hasta la coordenada Y:3.483.290.00 X:6.322.840.00 que corresponde al monolito ubicado sobre la Ruta Provincial N° 18, girando al Este cruzando la Autopista N° 9 hasta interceptar las coordenadas Y:3.487.309 X:6.323.128 tomando el rumbo Noreste hasta la coordenada Y:3.490.190 X:6.324.797 ubicada sobre la Ruta Provincial N° 30, a partir de este punto se toma rumbo Norte sobre la Ruta Provincial N° 30 hasta las coordenadas Y:3.490.190 X:6.327.443, girando al Este hasta la coordenada Y:3.496.000.00 X:6.327.443.02 se gira en dirección Norte hasta la coordenada Y:3.496.000.00 X:6.332.000.00 límite del Municipio de La Florida, se toma dirección Oeste hasta la coordenada Y:3.494.780.00 X:6.332.000.00 se toma dirección Norte hasta la coordenada Y:3.494.787.00 X:6.333.292 desde allí en dirección Oeste hasta la coordenada Y:3.491.150.00 X:6.333.292.00 desde allí se toma rumbo Norte hasta las coordenadas Y:3.491.150.00 X:6.340.048.00 desde allí se toma rumbo Oeste hasta el punto superior inicial Noroeste Y:3.480.000.00 X:6.340.048.00.-
- ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial queda autorizado para adoptar las medidas conducentes a la organización del Municipio que se crea, tales como: determinación de la sede del mismo dentro del radio territorial precedentemente indicado, redistribuir los fondos que por coparticipación le correspondan al Municipio; de acuerdo a lo establecido por la Ley de Régimen de Coparticipación Municipal, prestar servicios y realizar obras que competan a la administración comunal; ejecución de todos los actos que preparen la elección de las autoridades constitucionales; formación de padrones electorales y, en general, todas las misiones y funciones que por las normas que reglamentan el Régimen Municipal correspondan a las Autoridades Municipales, así como todo acto o prestación pertinente.-
- ARTÍCULO 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para que funcionen en el territorio del Municipio que se crea, los servicios públicos que presta la Administración Pública Provincial instalando a tal efecto las reparticiones, delegaciones u oficinas que correspondan.-

- ARTÍCULO 5º.- A los efectos de las facultades conferidas en el Artículo 3º y 4º de la presente Ley, se designará UN (1) Delegado Organizador, quién ejecutará todas y cada una de las potestades delegadas, con la previa homologación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, debiendo rendir cuenta documentada de su gestión conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan.-
- ARTÍCULO 6º.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial para designar UNA (1) Comisión de Vecinos de las localidades comprendidas en el Municipio que se crea para que estudien y que propongan denominaciones para el mismo, pudiendo aquél presentar UNA (1) lista de la que se escogerá el nombre. Autorizar igualmente al Poder Ejecutivo Provincial para imponer al nuevo Municipio el nombre elegido.-
- ARTÍCULO 7º.- Modificar los límites territoriales de los Municipios de El Trapiche y El Volcán, establecidos en la Ley N° XII-0350-2004 (5734 \*R) como se establece a continuación:  
 Establecer como éjido, radio o jurisdicción del Municipio de El Trapiche los terrenos comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte: partiendo desde el punto de coordenadas Gauss-Krüger X:6.350.000 e Y:3.496.000 se gira al Oeste hasta las Cumbres Altas de las Sierras del Sistema Central. Límite Sur: partiendo desde el punto de coordenadas Gauss-Krüger X:6.333.292 e Y:3.494.787 se gira al Oeste hasta el punto de coordenadas X:6.333.292 e Y:3.491.150. Límite Oeste: partiendo desde el punto de coordenadas Gauss-Krüger X:6.333.292 e Y:3.491.150, se gira al Norte hasta interceptar el punto de coordenadas X:6.340.048.44 e Y:3.491.150 se toma dirección Oeste las Cumbres Altas del Sistema Central (divisoria de las aguas) coordenadas Gauss-Krüger X:6.340.048.44 e Y:3.480.000, desde allí al Norte hasta dar con las coordenadas Gauss-Krüger X:6.350.000 (es decir el límite fijado para los Departamentos Belgrano y Coronel Pringles). Límite Este: se parte del punto de coordenadas Gauss-Krüger X:6.350.000 e Y:3.496.000 hacia el Sur hasta interceptar a la Poligonal de expropiación de tierras para el Dique La Florida entre los puntos T.3 y T.4 de esta última. Respetando la demarcación del límite Oeste del Municipio de La Florida, se llega hasta el punto de coordenadas de Gauss-Krüger X:6.333.292 e Y:3.494.787 (las coordenadas están en el sistema Gauss-Krüger, Campo Inchauspe).-  
 Establecer como éjido, radio o jurisdicción del Municipio de El Volcán, los terrenos comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte: iniciando en coordenadas X:6.324.797 Y:3.490.190 sobre la Ruta Provincial N° 30 se toma rumbo Sur-Oeste hasta los puntos de coordenadas Y:3.487.309 X:6.323.128, siguiendo dirección Oeste hasta coordenadas Y:3.483.290.00 X:6.322.840.00 que corresponde al monolito ubicado sobre la Ruta Provincial N° 18, siguiendo el rumbo Oeste X:6.322.700.00 Y:3.480.500.00, se toma rumbo Sur al punto X:6.321.090.00 Y:3.480.050.00 se gira al Este con inclinación Sur hasta el punto X:6.320.000.00 Y:3.484.000.00 con rumbo Sur X:6.314.201.27 Y:3.484.000.00. Límite Sur y Este, la distancia de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) metros que establece el Artículo 3º de la Ley N° XII-0350-2004 (5734 \*R) “Éjidos Municipales” (Las coordenadas están en el sistema Gauss-Krüger-Campo Inchauspe).-
- ARTÍCULO 8º.- Modificar los límites territoriales de los Departamentos Pringles y La Capital establecidos en la Ley N° V-0106-2004 (5490 \*R) ANEXO I de manera que el nuevo Municipio creado por la presente Ley quede comprendido en su totalidad dentro del Departamento Pringles, el ANEXO I Ley N° V-0106-2004 (5490 \*R) en el Departamento La Capital quedará redactado de la siguiente forma:  
 1. DE LA CAPITAL  
 AL NORTE: Limita con los Departamentos de Belgrano y Coronel Pringles.  
 a.- El límite con el Departamento Belgrano se inicia en la intersección del “Río Desaguadero” y prolongación de Ruta Provincial N° 16 por ésta hasta el límite

Este de la propiedad de Tomasa Garro de Ibarra (Padrón N° 1697-Socoscora), se gira al Sur por este límite hasta encontrar el límite Norte de las propiedades de: Eladio Olguin (Padrón N° 1698-Socoscora), José Fiesta (Padrón N° 1635-Socoscora), José María Garro (Padrón N° 239-Socoscora) y José Antonio Lucero y Otros (Padrón N° 1636-Socoscora), por este límite hasta encontrar el límite Oeste de las propiedades de Nadín Alejandro Surballe (Padrón N° 572-Socoscora) y Ramón Guerrero (Padrón N° 1695-Socoscora), siguiendo por este límite hasta su intersección con el límite Sur de las Propiedades de: Ramón Guerrero (Padrón N° 1695-Socoscora) y Alfredo Mateo Picca (Padrón N° 1694-Socoscora), hasta llegar al vértice Nor-Oeste de la propiedad del Gobierno de la Provincia (Padrón N° 1135-Socoscora), siguiendo por los límites Oeste y Sur de esta misma propiedad hasta llegar a su vértice Sur-Este, girando al Norte por una línea quebrada que corresponde al límite Oeste de la propiedad de Armando Menchini e Hijos SACIyA, (Padrón N° 725-La Capital) se llega al vértice Nor-Oeste de esta propiedad, se gira al Este siguiendo el límite Norte de la propiedad arriba mencionada y la de Víctor Hugo Lombardo Gatto (Padrón N° 4037-La Capital) se llega al vértice Nor-Este de esta última propiedad y siguiendo su límite Este se llega al vértice Nor-Oeste de la propiedad de Jaime Gil Nieto y Peregrina Gonzalez Tesouro de Gil (Padrón N° 93131-La Capital), se sigue al Este por el lindero Norte de la propiedad arriba mencionada y la de Víctor Hugo Lombardo Gatto y Rita Gatto (Padrón N° 3684-La Capital) y hasta interceptar con la Ruta Provincial N° 15, siguiendo al Norte por esta Ruta y pasando por la antigua Ruta Nacional N° 147 y la actual hasta llegar a un camino público el cual es límite Sur de la propiedad de Sosa Barreneche de Anselmi (Padrón N° 93351-Hipólito Irigoyen) se gira al Este y luego al Norte por este mismo camino público hasta llegar al esquinero Nor-Oeste de la propiedad de José Barloa (sin empadronar) desde donde se gira al Este siguiendo el límite Norte de la mencionada propiedad, en esta dirección y a continuación la línea límite interdepartamental pasa por el límite Sur de las propiedades: Epifanio Zeballos (Padrón N° 93352-Hipólito Irigoyen), Juan Ante Barloa y Antalina Lucero (Padrón N° 93353-Hipólito Irigoyen), Mercedes del Carmen Sarubi de Rodriguez, Francisco Egidio Sarubi y Eleuterio Godoy (Padrón N° 95-Hipólito Irigoyen), Ramón Néstor Zeballos (Padrón N° 93355-Hipólito Irigoyen), José Samper y Otro (Padrón N° 93356-Hipólito Irigoyen) y Loreta Miranda de Miranda y Otro (Padrón N° 93359-Hipólito Irigoyen), Pedro Enrique Miranda, Loreta Miranda de Miranda y Otro (Padrón N° 93361-Hipólito Irigoyen), Antonio Ignacio Miranda (Padrón N° 1640-Hipólito Irigoyen) hasta llegar al esquinero Nor-Este de la propiedad de Felicita Gatto de Cuello (Padrón N° 391-Hipólito Irigoyen), se gira al Sur siguiendo el límite Este de la última propiedad y la de Luis Rodolfo Cuello (Padrón N° 85-Hipólito Irigoyen) y luego al Este por su límite Norte hasta llegar a interceptar con la Ruta Provincial N° 3, por esta Ruta se gira al Sur hasta llegar a un camino público (El Milagro-Suyuque Nuevo), por este camino al Este hasta interceptar la Ruta Nacional N° 146, se gira al Norte por esta Ruta hasta interceptar el “Arroyo de los Molles”.-

b.- El límite con el Departamento Coronel Pringles se inicia en el punto de intersección descrito en último término, por el “Arroyo de los Molles”, se gira al Este hasta interceptar con el límite que sirve de divisoria de las aguas (nacimiento de este arroyo), se gira al Sur por este límite hasta interceptar con el “Arroyo de las Águilas”, se gira al Sur hasta las coordenadas Y:3.480.000.00 X:6.334.462.72 divisoria natural de agua, se continua al Sur-Oeste hasta la coordenada Y:3.479.119.30 X:6.332.862.95 divisoria natural de agua en la misma dirección hasta interceptar la coordenada Y:3.478.784.47 X:6.330.707.20 divisoria natural de agua tomando dirección Sudeste hasta la coordenada Y:3.483.290.00 X:6.322.840.00 que corresponde al monolito ubicado sobre la Ruta Provincial N° 18, girando al Este hasta interceptar la Autopista N° 9 en las coordenadas Y:3.485.783.48 X:6.322.965.12 tomando el rumbo Noreste siguiendo el eje de la Autopista N° 9 se cruzan las siguientes coordenadas Y:3.485.963.43, X:6.323.221.05; Y:3.486.083.51, X:6.323.444.83; Y:3.486.451.55, X:6.323.980.24; Y:3.487.309.77, X:6.325.778.63;

Y:3.487.672.20, X:6.326.592.23; Y:3.487.866.08, X:6.326.871.43; Y:3.488.351.19, X:6.327.443.02, correspondiente al cruce de la Ruta de acceso a El Durazno y la Autopista N° 9 girando al Este hasta la coordenada Y:3.490.198.62 X:6.327.443.02 en donde se intercepta la Ruta N° 30 se toma rumbo al Sur por Ruta Provincial N° 30 hasta interceptar con el Ferrocarril General San Martín (Estación “Juan W. Gez”) B.- El límite con el Departamento General Pedernera se inicia en el punto arriba indicado, siguiendo por Ruta Provincial N° 30 hasta interceptar con las vías del Ferrocarril General San Martín (Estación Huejeda) por estas vías se gira hasta llegar al esquinero Sur-Este del cuadro de la Estación de Alto Pelado, se gira al Sur por una calle pública sin nombre la cual sirve de límite Oeste de la propiedad de María Lorine Bombal de Gonzalez Howard (Padrón N° 92294-Charlone) hasta llegar a su esquinero Sur-Oeste, siguiendo al Este por otra calle pública sin nombre que sirve de límite Sur de la misma propiedad y límite Norte de las siguientes propiedades: Rubén Lacon (Padrón N° 81497-Charlone), Magdalena Pantosso de Busso (Padrón N° 81499-Charlone), Francisco Alfredo Paterno (Padrones N° 81550-81501-81502-82473-Charlone) hasta llegar al esquinero Nor-Este de esta última propiedad (Padrón N° 82473), se gira al Sur por el límite Este de la propiedad arriba mencionada y la de Cayetano José Francisco Paterno (Padrón N° 82474-Charlone) hasta llegar a su esquinero Sur-Este, de aquí se gira al Este por el límite Sur de la propiedad de Clara Victoria Somare de Animo y Otros (Padrón N° 1320-Charlone) y se llega al esquinero Nor-Oeste de la propiedad del Gobierno de la Provincia (Padrón N° 81508-Charlone) se gira al Sur por el límite Oeste de esta propiedad hasta llegar a su esquinero Sur-Oeste siguiendo por su límite Sur hasta su intersección hasta su límite Este de las siguientes propiedades: Alejandro Bordeu y Baliero (Padrón N° 81975-Charlone), Teófilo Vicente Bordeu y Baliero (Padrón N° 81974-Charlone) “Chanilao SAA Comercial y de Mandato (Padrones: 82159 al 82165 inclusive-Charlone) hasta llegar al esquinero Norte de la propiedad de Marta Olga Belloward de Nelson y Otros (Padrón N° 82566-Charlone), siguiendo los límites: Norte, Este y Sur de la propiedad arriba mencionada hasta interceptar con el límite Oeste de la propiedad de Raúl Orestes Amoros (Padrón N° 81571-Buena Esperanza), se gira al Sur por este límite hasta interceptar con las vías del Ferrocarril General San Martín. Al Sur: limita con el Departamento Gobernador Dupuy. El límite se inicia en la intersección del Ferrocarril General San Martín con el “Río Salado” (límite interprovincial San Luis-Mendoza), siguiendo las vías de este Ferrocarril, o sea al Este, y pasando por las localidades de Navia, Colonia Calzada, Usiyal y Nahuel Mapá, hasta interceptar con el límite Oeste de la propiedad de Raúl Orestes Amoros (Padrón N° 81571-Buena Esperanza). Al Oeste: limita con la Provincia de Mendoza, como línea divisoria el Río Desaguadero hasta el punto conocido como Bajada del Toro en los Altos de Mosmota desde donde sigue al Sur, hasta interceptar el Arroyo Tilatiru, por éste al Sur hasta su unión con el Río Salado continuando el límite al Sur por el citado río hasta interceptar las vías del Ferrocarril General San Martín (Puente sobre el Río Salado a la latitud de Navia.-

- ARTÍCULO 9°.- A fin de que el Municipio que se crea se constituya como Circuito Electoral, comuníquese a la Justicia Electoral Nacional y Provincial sobre lo dispuesto en la presente Ley.-
- ARTÍCULO 10.- Incorpórese al Artículo 2° de la Ley N° XII-0350-2004 (5734 \*R) el Municipio que se crea.-
- ARTÍCULO 11.- La presente Ley comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-
- ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a tres días del mes de Septiembre del año dos mil ocho.-

JULIO CESAR VALLEJO  
Presidente  
Cámara de Diputados - San Luis

JORGE RAUL CAVALLERO  
Pro-Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados - San Luis

Sdora. MARIA ANTONIA SALINO  
Presidente Provisional  
H. Senado Provincia de San Luis

Farm. PABLO ALFREDO BRONZI  
Secretario Legislativo  
H. Senado Provincia de San Luis